

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 753, que aprueba una transferencia de fondos de la emisión de bonos de 1943, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6182, del 5 de Diciembre de 1944.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 753.

VISTA la Resolución Núm. 36 dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 17 de noviembre del año 1944, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 36.

“EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO,

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de Agosto del 1943 el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo dictó la Resolución Nº 9, autorizando una Emisión de Bonos por valor de \$ 500,000.00 la cual mereció la aprobación de la Cámara de Diputados por Resolución Nº 393 de dicho Organismo, de fecha 14 de Septiembre del 1943; que posteriormente el Consejo Administrativo hubo de modificar la aplicación de los fondos originalmente distribuidos, por sus Resoluciones Nº 18, de fecha 27 de Diciembre del 1943, aprobada por la Nº 503 de la Cámara de Diputados de fecha 1º de Febrero del 1944, y la Nº 8 de fecha 21 de Marzo del 1944, aprobada también por la Cámara de Diputados en fecha 28 de Abril del 1944, por Resolución Nº 572;

CONSIDERANDO: Que entre las obras a realizar, de acuerdo con la Resolución Nº 9 ya mencionada, figuran en el apartado “B”, la reconstrucción y ampliación del Edificio donde tiene su asiento el Consejo Administrativo de Distrito de Santo Domingo, con un valor inicial de \$ 200,000.00, y en el

apartado "F" la construcción de un edificio para Salón de Emergencia y Policlínica en Villa Francisca, con una apropiación de \$ 10,000.00;

CONSIDERANDO: Que debido a la comprobación de los cimientos y estructura general del Palacio del Consejo, de acuerdo con la opinión técnica de la Dirección de Obras Públicas Urbanas, es poco recomendable la continuación de la reconstrucción y ampliación del Edificio del Consejo, obra que podía decidirse bajo otro plan; que igualmente no ha lugar a la construcción del Salón de Emergencia y Policlínica en Villa Francisca, en razón de que el Superior Gobierno ha determinado la construcción de un gran centro médico en dicho sector citadino;

CONSIDERANDO: Que actualmente hay un balance disponible de \$134,912.09 de la Resolución original de la Emisión de Bonos del Empréstito de 1943 (dentro de los \$132,000.00 de bonos emitidos y aún no colocados), más \$2,912.09 depositado en Banco, habiendo un total de \$116,289.90 para la reconstrucción y ampliación del Palacio, a lo cual deben ser agregadas la apropiación de \$10,000.00 para el Salón de Emergencia y los balances remanentes de otros capítulos especializados denominados de "de calles" \$3.35, "obras de embellecimiento" \$93.81, "Torre de bomberos" \$177.83, "uniformes Banda de Música", \$191.21 y "construcción de casas Escuelas de Emergencia" \$8,150.99.

CONSIDERANDO: Que las sumas consignadas en los apartados "A" y "C" de la Resolución N° 9 del 18 de Agosto del 1943 que distribuyó originalmente el destino de los fondos de Empréstito de \$500,000.00 especializados para construcción, ampliación, reconstrucción de aceras, cunetas, contenes, calles, así como construcción, mejoramiento, embellecimiento de plazas, parques, avenidas, calles, ruinas, monumentos históricos y edificios municipales, han resultado insuficientes, apesar de las transferencias posteriormente aprobadas de acuerdo con las Resoluciones Nos. 18 y 8 ya mencionadas, que por los mismos motivos, precisa realizar nuevas operaciones de transferencia de fondos disponibles para continuar con el vasto plan de construcción, mejoramiento, ensanchamiento, reconstrucción, alteraciones y al mismo tiempo, realizar otras obras necesarias y de ineludible ejecución;

CONSIDERANDO: Que de los Fondos Generales del Pre-

supuesto anual del Consejo Administrativo se dispusieron, para atenciones inmediatas relacionadas con la celebración del Centenario de la República, de ciertas partidas, las cuales deben reintegrarse a dicho Fondo General y por transferencia de fondos disponibles del Empréstito de 1943; que deben ser pagados algunos compromisos aún existentes por el mismo concepto, para lo cual, previa depuración y contabilización, pueden ser cubiertos con cargo a sumas que con tal fin sean igualmente especializadas,

HA DICTADO LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N :

ARTICULO PRIMERO.— Se refunden para los fines de ésta Resolución, las partidas consignadas especialmente para reconstrucción, ampliación del Palacio del Consejo, cuyo balance es de \$116,289.90, la consignada para construcción de un Salón de Emergencia y Policlínica, cuyo balance es de \$10,060.00, y los balances que quedaron en los capítulos especializaciones de calles \$8.35, obras de embellecimiento \$93.81, Torre del Cuerpo de Bomberos \$117.83, Uniforme para la Banda del Distrito \$191.21 y construcción casas escuelas emergencia \$8,150.99, y cuyo total general dentro del empréstito de \$500,000.00 arroja una cantidad de \$134,912.09, moneda corriente legal.

ARTICULO SEGUNDO.— Se declara de necesidad la especialización y transferencia dentro del remanente disponible de \$134,912.09 refundido de acuerdo con el artículo 1º de ésta Resolución, de las siguientes apropiaciones:

- A— Para reintegrar al Fondo General... .. \$ 26,412.41
- B— Para el pago de compromisos contraídos por el Consejo Administrativo por diversos conceptos, incluyendo los del Centenario de la República... .. " 48,633.49
- C— Al acartado "A" "Construcción, ampliación y reconstrucción de aceras, cunetas, contenes y calles, en los Ensancheds Lugo, La Primavera, Gazgue, San Carlos, Villa Alicia, Villa Francisca y Villa Duarte, la suma de... .. " 59,866.19

Total... .. \$ 134,912.09

ARTICULO TERCERO.— Enviar la presente Resolución al Poder Ejecutivo por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para los fines de ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— (Fdo) Ing. M. S. Gautier, Presidente.— Arturo Bonetti, Secretario.

CERTIFICO que es copia fiel a su original.— (Fdo.) Arturo Bonetti, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo”.

VISTA la recomendación que acerca de la expresada Resolución número 36 hace el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados por vía de su mensaje número 26700 de fecha 24 de Noviembre del año 1944;

En uso de la atribución que le confiere el inciso segundo del artículo ventidós de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, y con efecto así lo hace por medio de la presente Resolución, la Resolución número 36 votada en fecha 17 de Noviembre del año 1944 por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

J. Furcy Pichardo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 755, que aprueba las erogaciones con cargo al producido de los Bonos del Centenario de la República.— G. O. Nº 6185, del 13 de Diciembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 755.

Art. 1.— Quedan aprobadas las siguientes erogaciones realizadas por disposiciones del Poder Ejecutivo con cargo al producido de la venta de los Bonos del Centenario de la República, emitidos conforme a la Ley Nº 196, del 19 de Febrero de 1943, ampliada por la Ley Nº 236, del 27 de Marzo del mismo año:

- 1.—Para gastos Junta Pro-Centenario de la República Dominicana \$ 1,438.20
- 2.—Para adquisición de banderas nacionales \$ 18,661.73
- 3.—Para embelecimiento del Baluarte "27 de Febrero" \$ 26,510.00
- 4.—Para repatriación restos próceres de la Independencia \$ 523.61
- 5.—Para publicaciones del Centenario . . . \$ 50,000.00
- 6.—Para confección insignas de la Orden de Mérito "Juan Pablo Duarte" \$ 7,780.40
- 7.—Para reconstrucción del Pa'acio de Justicia \$ 225,000.00
- 8.—Para reconstrucción Iglesia Nuestra Sra. del Rosario - Villa Duarte \$ 2,235.04
- 9.—Para acondicionamiento edificio para